PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 002066 31 MAY 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S.*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, el señor Juan Pablo Berrocal Burgos, identificado con la cédula de ciudadanía 79481677, solicito al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 2013321027117-2 del 14 de mayo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 212 del 21 de mayo de 2013, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, ubicada en San Pedro Carrera 31 No. 68C-64, Manzana 10, Lote 14, Local 2, municipio Cartagena, departamento Bolívar;

Que mediante la Resolución 246 del 07 de junio de 2012, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, para formar conductores en la categoría A2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S.*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, identificada con el Nit.900512179-1 y matricula mercantil 09-297520-12, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en la categoría A2, NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, queda autorizado para funcionar en San Pedro Carrera 31 No. 68C-64, Manzana 10, Lote 14, Local 2, municipio Cartagena, departamento Bolívar, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
7256 DT TOLIMA	JAIRO RODRIGUEZ VARGAS	93121670	24/06/2013	2°
15275 DT CUNDINAMARCA	JORGE ENRIQUE CASTAÑEDA SANCHEZ	80819030	19/03/2018	A2
15517 DT ANTIOQUIA	ARLEY EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ	1037578999	17/04/2018	A1, A2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
KYW61C	2012	MOTOCICLETA
KYW62C	2012	MOTOCICLETA
KYW60C	2012	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas KYW61C, KYW62C, KYW60C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CEA CONDUCAR CARTAGENA S.A.S, señor Juan Pablo Berrocal Burgos, identificado con la cédula de ciudadanía 79481677, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en San Pedro Carrera 31 No. 68C-64, Manzana 10, Lote 14, Local 2, municipio Cartagena, departamento Bolívar.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31 MAY 2013

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: María I. Walteros